

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DE JUNIO DE 2020

REF: 2019-00148-00

Revisada la liquidación allegada por la parte actora y el extremo pasivo, se observa los intereses moratorios difieren de la liquidación realizada por el despacho. En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y **APROBARLA** en la suma de **\$63´490.709,41** (fls. 91)

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11-06-2020
Hoy 01
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA